



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47001315300520180009700

REFERENCIA: Efectividad para la garantía real
DEMANDANTE: Banco AV Villas
DEMANDADO: Alberto Bravo Borda

Apruébese la liquidación de crédito aportara por la parte activa, en la medida que no fue objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c73fc01dd9ca43c9dda1ab0190c4e3fa5873872802481128761d58bddd1e347**

Documento generado en 04/08/2022 03:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>